

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 84812011 MTC/5024
Reg. Nº
Ped. Nº
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 SET. 2012



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 291-2012-MTC/16

Lima, 12 SET. 2012

Visto, el Informe Nº 089-2012-MTC/16.01.odet, de la Dirección de Gestión Ambiental, para que se rectifique el número de la progresiva del Depósito de Material Excedente autorizado por la Resolución Directoral Nº 261-2012-MTC/16;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de vistos la Dirección de Gestión Ambiental solicita a esta Dirección General la rectificación de la Resolución Directoral Nº 261-2012-MTC/16 de fecha 23 de agosto de 2012, mediante la cual se autorizó el uso del Depósito de Material Excedente Km. 251+800 LI para la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota –Bambamarca – Hualgayoc, siendo correcta la autorización del uso del Depósito de Material Excedente Km. 215+800 LI para la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota –Bambamarca – Hualgayoc;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 147-2012-MTC/16.RZC, de fecha 10 de setiembre de 2012, en el que se indica que habiéndose verificado el error material mencionado en el considerando anterior, resulta procedente rectificar la referida resolución directoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR de oficio, la parte de vistos y el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 261-2012-MTC/16, en el sentido que debe entenderse como autorizado el uso del Depósito de Material Excedente Km. 215+800 LI para la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral al Consorcio Supervisor Cajamarca II, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

